

OFICINA DE NÓMINA

I-2024-66607

PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN AVISO QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	Y	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	AVISO No.
79.143.113	PEDRO LANCHEROS RODRIGUEZ	ALONSO	2527	08/09/2023	S-2024-89579

Fijar en la cartelera y pagina WEB de la entidad, en las siguientes fechas:

FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN
06 JUNIO 2024	13 JUNIO 2024


RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente notificación por aviso permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde:

Hora:

Hasta:

Hora:

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicolas Palacios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 06 de Marzo de 2024

Señor (a)
PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ
CALLE 68 # 68B-21
Teléfono: 3203102089
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-89579
FECHA:	06/03/2024
No. Referencia:	N-2023-20900

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-625.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2527 de 08/09/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

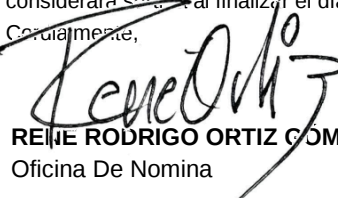
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2527 del 08/09/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLAS ODILIO PALACIOS MUÑOZ*
C.C Expediente Cód. **79.143.113**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2527 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor
PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ identificado con **C.C 79.143.113**”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 1595 de 16 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que el señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ**, mediante la Resolución No. 1388 de 10 de agosto de 2017, fue nombrado como directivo docente rector en encargo, en la IED COLEGIO CANADÁ y que revisado el archivo de matrícula de los años 2020, 2021 y 2022 enviado por la Oficina de Talento Humano, la IED COLEGIO CANADÁ presenta una matrícula menor a 1.000 estudiantes, por lo cual al señor LANCHEROS RODRIGUEZ se le efectuó un reconocimiento adicional del 25%, con ocasión a habersele tenido en cuenta erróneamente un desempeño como rector de una IED con 2 Jornadas de más de 1.000 estudiantes (SARM2), cuando en realidad debía reconocérsele solo el 20% adicional (SARN2) pues se trataba de una IED con jornadas de menos de 1.000 Estudiantes.

Continuación de la Resolución N° 2527-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ**, identificado con **C.C 79.143.113**”.

Que la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ**, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina durante los años 2020 del (01/01/2020 al 31/12/2020), 2021 (01/01/2021 al 31/12/2021) y para el año 2022 (01/01/2022 al 30/04/2022), por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$4.815.973)**, por concepto de reconocimiento adicional del 25%, con ocasión desempeñarse como rector de una IED de 2 Jornadas más de 1.000 estudiantes (SARM2), cuando en realidad debía reconocérsele solo el 20% adicional (SARN2) pues se trataba de jornadas de menos de 1.000 Estudiantes.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ**, la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$139.100,00)** por concepto de *Fondo Prestacional en 2020*, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS (\$144.400,00)** por concepto de *Fondo Prestacional en 2021* y la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$52.300,00)** por concepto de *Fondo Prestacional en 2022*, para un total reajustado y abonado a la deuda de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$335.800,00)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fue comunicada por la Jefe de Nómina al señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ**, a través de oficio con radicado S-2022-147746 del 22 de abril del 2022, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$4.480.173)**.

Que mediante radicado E-2022-117014 el señor **PEDRO ALONSO LANCHERO RODRIGUEZ** presentó un Derecho de Petición solicitando un acuerdo de pago de 28 cuotas, cada una de \$160.006,17. Sin embargo, mediante oficio con radicado S-2022-216174 se le informó que no era procedente acceder a la solicitud presentada y se propuso un descuento de la nómina hasta en diez (10) cuotas iguales, sin que a la fecha se registre una aceptación de la forma de pago por el citado docente.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.143.113**, el reintegro de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$4.480.173)**, por concepto de mayor valor pagado durante los años 2020, 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, por concepto de reconocimiento adicional del 25%, con ocasión desempeñarse como rector de una IED de 2 Jornadas más de 1.000 estudiantes (SARM2), cuando en realidad debía reconocérsele solo el 20% adicional (SARN2) pues se trataba de jornadas de menos de 1.000 Estudiantes, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.



Continuación de la Resolución N° 2527-2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **PEDRO ALONSO LANCHEROS RODRIGUEZ**, identificado con **C.C 79.143.113**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ÀRDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Lyda Mayerly Díaz	Contratista - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina (E) 5130	Revisó y Aprobó
Ana María Martínez Osorio	Contratista - SGI	Proyectó